

PROYECTO N° 118/25

DICTAMEN

CUENTA DE INVERSIÓN 2024

LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

JUNIO de 2025

DICTAMEN
CUENTA DE INVERSIÓN 2024
LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

ÍNDICE

Tema	Página
1. OBJETO:	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:	5
3. ACLARACIONES PREVIAS:	8
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:	13
5. DICTAMEN:	14
ANEXO I	17



DICTAMEN
CUENTA DE INVERSIÓN 2024
LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires procede a través del presente a emitir Dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2024.

1. OBJETO:

Dictaminar sobre los Estados Financieros, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, los que componen la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CI), en cumplimiento con lo establecido por el artículo 133¹ de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por el artículo 123 de la Ley N° 70².

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano Rector y supervisor del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene entre sus funciones, la de Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, a fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los principales aspectos que pueden incidir en la calidad de la información allí expuesta.

A tales efectos, este Organismo de Control realizó las tareas de auditoría y de recopilación de información sobre la metodología utilizada por la Dirección General Contaduría (en adelante, DGCG) en el proceso de consolidación de la información registrada por las reparticiones que integran la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante, SIGAF)³ para la posterior emisión de la Cuenta de Inversión 2024, tal como lo establece el inciso h) del artículo 115 de la Ley N° 70⁴.

¹ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: artículo 133: "(...) Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión".

² Ley N° 70: "Artículo 123 - La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene las siguientes funciones: (...) 4. Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión".

³ Según lo expresado en el Tomo Introducción: "(...) Atento a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición N°111/GCABA/DGCG/2024, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo la carga de la transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos".

⁴ Ley N° 70: "Artículo 115 – La Contaduría General tiene competencia para: (...) h) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura".

Dicha labor fue realizada sobre la base del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 sancionado mediante la Ley N° 6.712 y sus modificatorias, y considerando el contexto normativo que se detalla en el Anexo I.

2.2. Identificación de la información básica auditada:

Las tareas de auditoría incluyeron comprobaciones parciales acerca de los criterios utilizados por la DGCG para la emisión y presentación de los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la Cuenta de Inversión 2024, cuya composición bajo análisis es la siguiente:

1. Tomo: “Introducción”.

2. Tomo: “Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos”

- Introducción.
- Cuadro de Ahorro - Inversión – Financiamiento.
- Cálculo de Recursos.
- Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Contribuciones y Gastos Figurativos.
- Fuentes y Aplicaciones Financieras.

3. Tomo: “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP”.

- Resumen de Ejecución de Programa.
- Producción Pública.

4. Tomo: “Costos”.

- Composición del gasto por jurisdicción, OGESE, programa, variabilidad del gasto y objeto.
- Reporte de ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.
- Reporte de centros de costos.
- Reporte de ejecución presupuestaria ABC.

5. Tomo: “Contabilidad”.

- Estado de Situación Patrimonial Administración Gubernamental.
- Estado de Resultados Administración Gubernamental.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto Administración Gubernamental.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos Administración Gubernamental.

6. Tomo: “Organismos Descentralizados”.

- Introducción.
- Balances Generales de Organismos Descentralizados.
- Estado de Resultados de Organismos Descentralizados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Organismos Descentralizados.

7. Tomo: “Entidades del Art. 4° de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental”⁵.

⁵ Ley N° 70: artículo 4°: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

- Introducción.
- Estados Contables históricos de Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental.
- Cuadro Resultado Económico y Financiero de Entidades que consolidan en el presupuesto y fideicomisos.

8. Tomo: “Deuda Pública - DGCPUB”.

- Comentarios al Estado de la Deuda.
- Stock de la Deuda.

9. Tomo: “Deuda no Pública”.

- Stock de la deuda no pública – Deuda Flotante.

10. Tomo: “Informe al Ciudadano Ley N° 6.114”.

- Informe sobre la Gestión Económica Financiera del Sector Público.

2.3. Principales procedimientos aplicados:

Para el cumplimiento del objeto indicado en el punto 1 del presente Dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos generales respecto de la información inherente a la Cuenta de Inversión 2024:

- Relevamiento de las normas emitidas por la Dirección General Contaduría que regulan la elaboración de los Estados contenidos en la CI (Ver Anexo I).
- Obtención a través del SIGAF del Balance Contable de Sumas y Saldos Consolidado al 31 de diciembre de 2024, para verificar la información incluida en la CI.
- Realización de pruebas de concordancia entre la información presupuestaria proveniente del SIGAF y los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la CI.
- Relevamiento de los contenidos mínimos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 70⁶ respecto de la CI.
- Lectura de los Informes de Auditoría elaborados por esta Sindicatura General, respecto de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y Entes, según el

⁶ Ley N° 70: artículo 118: “La Cuenta de Inversión será remitida a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto (4º) mes de las sesiones ordinarias, junto con el respectivo informe del Síndico General.

La cuenta de inversión contiene como mínimo:

- a. Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo:
 1. Con relación a los créditos, el monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos devengados, compromisos incluidos en órdenes de pago.
 2. Con relación a los recursos, monto calculado y monto efectivamente recaudado.
- b. Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;
- c. El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;
- d. Los estados contable - financieros de la Administración Central.
- e. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
- f. Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;
- g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;
- h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público”.

artículo 4° de la Ley N° 70 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período 2024.

- Verificación del estado de situación respecto de las observaciones vertidas por esta Sindicatura General en los Dictámenes correspondientes a las respectivas CI de ejercicios anteriores.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

3.1. Introducción.

La Cuenta de Inversión 2024 fue emitida por la Dirección General Contaduría con fecha 17 de junio de 2025, según consta en el Expediente Electrónico N° 24.901.470-GCABA-DGCG/25, e informada a esta Sindicatura General mediante Nota N° 25.658.736-DGCG/25, de fecha 18 de junio de 2025.

3.2. En relación con los Estados Contables de la Administración Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2024.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) ha concluido que debe aplicarse el ajuste por inflación resultante de la Resolución Técnica N° 39 “*Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea*”, para la preparación de los Estados Contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 1° de julio de 2018 inclusive.

Al respecto, corresponde aclarar que la DGCG en la Cuenta de Inversión 2024 en el Tomo “Contabilidad” expresa: “(...) como se desprende de su definición más simple, el ajuste por inflación no es otra cosa que el método que permite reflejar la situación de las empresas en un contexto inflacionario, homogeneizando mediante la reexpresión de partidas los cambios en el valor de la moneda y su poder adquisitivo.

Queda claro que el parámetro rector es mejorar constantemente la información que se suministra a los usuarios de los estados contables y si bien, podría asumirse que la falta de reexpresión de los estados contables generaría una distorsión en una economía inflacionaria; ello, prima facie, no tiene el mismo impacto en el ámbito privado que en el público; donde las actividades están dirigidas a la obtención de utilidades empresariales y el resguardo del patrimonio privado, en un caso y a la optimización del destino de los fondos públicos en pos del bien común en el caso del sector público.

Por otra parte, las normas de contabilidad oportunamente aprobadas para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen especial hincapié en que la Contaduría General evaluará las razones existentes a fin de aplicar los procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse, siendo exclusivamente la Dirección General de Contaduría quien evaluará, como Órgano Rector, las razones existentes.

En el marco de este análisis y, como corolario de lo hasta aquí expuesto, se puede concluir que practicar el ajuste por inflación traería aparejada la necesidad de nuevos desarrollos en materia de sistemas; incremento en los costos; considerables demoras en el análisis y demanda de capital humano necesario para la evaluación e implementación del nuevo contexto; todo ello sin que necesariamente se contraste en una utilidad cierta de la información que mediante la contabilidad del sector público se suministra. Por último y como ya se expuso en varios puntos la arquitectura del sistema de gestión de gobierno es el presupuesto y este no se ajusta por



inflación, si la contabilidad contemplara el ajuste solo generaría una información que prestaría más a confusión que a comprender la misma.

Es importante mencionar que en relación con este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contadurías Generales del país incluida la de la Nación”.

Consecuentemente, y a fin de lograr la uniformidad de criterios en la presentación y preparación de la presente Cuenta de Inversión 2024, la DGCG -en su carácter de Órgano Rector- estableció mediante Disposición N° 111-DGCG/24⁷ la presentación de los Estados Contables a valores históricos en conjunto con los Estados Contables ajustados por inflación conforme las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE.

Al respecto, corresponde aclarar que los Estados Contables de la Administración Central cerrados al 31 de diciembre de 2024 incluidos en la Cuenta de Inversión, han sido confeccionados en función de las “*Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, emitidas según la Disposición N° 56-DGCG/23, de fecha 13 de junio de 2023.

Por su parte, mediante Disposición N° 49-DGCG/25 se aprobó la estructura del Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con vigencia a partir del ejercicio 2024 inclusive.

3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4° de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2024.

3.3.1. Hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Sindicatura General ha emitido Informes sobre “Relevamiento de los Estados Contables” correspondientes al ejercicio 2024, los cuales se exponen en el siguiente Cuadro:

Ente	N° de Proyecto	Fecha de Cierre	N° Informe
UBATEC S.A.	83/24	30/06/2024	IFAUD N° 92-SGCBA/24
F/N Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. ⁸ LEY N° 470	75/25	31/12/2024	IFAUD N° 36-SGCBA/25
Fideicomiso Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)	77/25	31/12/2024	IFAUD N° 37-SGCBA/25

⁷ Artículo 34: “*Aquellas Entidades en las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria o minoritaria en su capital, o en la formación de las decisiones societarias, incluidos los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, antes del 30 de Abril del año siguiente al del cierre, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o equivalente según jurisdicción de la entidad; de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y – en caso de corresponder - las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Asimismo, quienes confeccionen sus estados contables ajustados por inflación, deberán presentar además los estados contables a valores históricos firmados por la máxima autoridad de la Entidad, o estar incorporados como nota a los estados contables ajustados.-”.*

⁸ Adecuación del tipo societario en el marco del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 70/23 y Decreto N° 260/24 (GCBA).

Ente	N° de Proyecto	Fecha de Cierre	N° Informe
F/N Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBASE) - LEY N° 5.785	78/25	31/12/2024	IFAUD N° 31-SGCBA/25
Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E. ⁹ . - LEY N° 470	81/25	31/12/2024	IFAUD N° 34-SGCBA/25
F/N Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)	83/25	31/12/2024	IFAUD N° 28-SGCBA/25
F/N Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)	84/25	31/12/2024	IFAUD N° 32-SGCBA/25
F/N Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)	86/25	31/12/2024	IFAUD N° 35-SGCBA/25
F/N Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.	87/25	31/12/2024	IFAUD N° 29-SGCBA/25
F/N Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEPSSE) - LEY N° 5.622	89/25	31/12/2024	IFAUD N° 33-SGCBA/25

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Es dable aclarar que a la fecha de emisión del presente Dictamen se encontraban pendientes de emisión los siguientes proyectos correspondientes a relevamientos de Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2024:

Ente	Fecha de Cierre	N° de Proyecto ¹⁰	Fecha de emisión Planificada ¹⁰
F/N Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA) LEY N° 472	31/12/2024	79/25	OCTUBRE 2025
Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez. LEY N° 5.732	31/12/2024	80/25	SEPTIEMBRE 2025
Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES)	31/12/2024	82/25	AGOSTO 2025
Central Servicios S.E.	31/12/2024	85/25	NOVIEMBRE 2025
F/N Corporación Mercado Central de Buenos Aires	31/12/2024	88/25	NOVIEMBRE 2025
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Doctor Juan P. GARRAHAN"	31/12/2024	90/25	AGOSTO 2025

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Resulta oportuno aclarar que los Estados Contables citados, se encuentran expresados en moneda homogénea.

3.3.2. La DGCG, en el Tomo “Entidades del art. 4° de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental”, manifiesta que:

“Los estados contables de las empresas se rigen por las normas para el sector privado que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, motivo por el cual a partir del 1° de julio de 2018 se vieron afectados por el cambio normativo que estableció la reexpresión de los estados contables en moneda del poder adquisitivo de cierre (ajuste por inflación).”

⁹ Respecto de la adecuación del tipo societario del F/N Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. LEY N° 470, el Fideicomiso Buenos Aires Sur mantiene su denominación como S.E. a la fecha del presente Dictamen.

¹⁰ Según Resolución N° 162-SGCBA/24.



La precitada normativa no fue aplicada en la Administración Gubernamental del sector público tal como fuera explicitado dentro de "Introducción e Información Complementaria" del tomo "Contabilidad" de la presente Cuenta de Inversión y a cuya lectura, brevitatis causae, se remite.

Lo hasta aquí reseñado plantea un escenario en el cual, se requiere a los entes involucrados la presentación de sus estados contables históricos conjuntamente con los estados contables ajustados; con el fin de poder incluirlos en el Cuadro "Resultado Económico y Financiero de Entidades que Consolidan en el Presupuesto y Fideicomisos" y al cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de aquellas en las que el GCABA tiene participación en su Patrimonio Neto.

Asimismo, en el Tomo "Contabilidad", en el punto III. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Rubro 1.2.1 "INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO" la DGCG informa que "(...) en el presente ejercicio se ha dado de baja el registro contable de la Inversión Permanente en ObSBA y en VISIT BA (...)", en un todo de acuerdo con los nuevos criterios adoptados por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad en la Disposición N° 47-DGCG/25.

3.4. Contingencias no consideradas en el stock de la deuda.

La DGCG, en el Tomo "Contabilidad", expresa que los **"Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: tal cual se expuso en años anteriores (...)** se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como "reclamos" y no como deuda o crédito.

En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales".

3.5. Consenso Fiscal.

Del Tomo "Contabilidad", surge que "(...) el Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el "Consenso Fiscal" suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).

Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.

Durante el ejercicio 2024 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$ 280.482.589,91 y de intereses la suma de \$ 101.970.265,54".

3.6. Respecto de la Depuración de Pasivos.

La DGCG, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad "(...) en un contexto de análisis y validación realizado conjuntamente con la Procuración General desde el punto de vista legal, desde el ejercicio 2019 encaró un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones.

Para ello, se emitió la Disposición N° 112/DGCG/2019 la que en su artículo 1° establecía que la Gerencia Operativa de Contabilidad verificara el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrara el estado de prescripción de las mismas en el SIGAF.

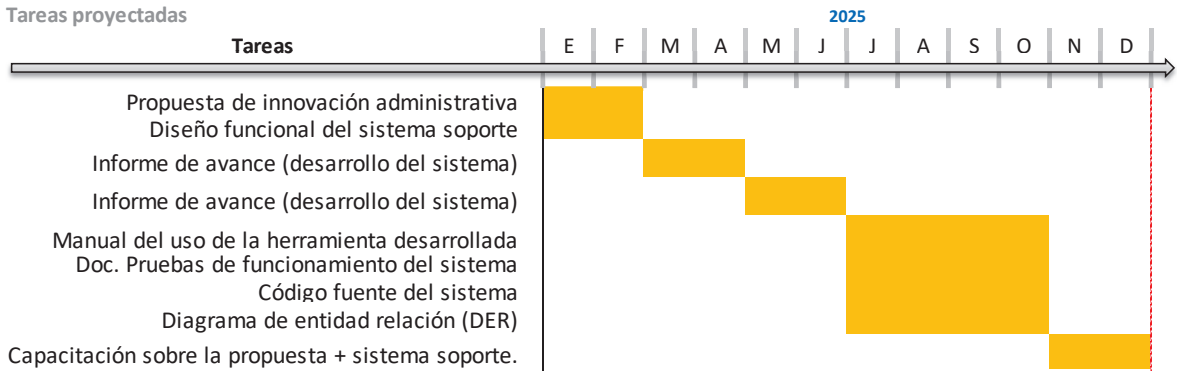
En concordancia con ello, para el presente ejercicio 2024, se dictó la Disposición 24/DGCG/2025 con la composición por ente e importe, de la deuda que se prescribe. En el tomo de “Deuda No Pública” se adjunta el detalle”.

3.7. Respetto de Inmuebles y Construcciones.

De acuerdo a lo expuesto por la DGCG en el Tomo “Contabilidad”, “(...) La DG de Administración de Bienes se encuentra abocada al desarrollo de una nueva Plataforma Única de Registro de Inmuebles que contemple la totalidad de los requisitos necesarios a efectos de unificación de la información en un único registro, como a su correcta valuación y a la fecha de cierre de la presente Cuenta de Inversión, todavía no se encuentra implementada en su totalidad”.

A tal fin se firmó -con fecha 2 de enero de 2025- el Acta N° 1 de la Unidad de Coordinación, en el marco del Convenio Específico N° 1 de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del G.C.B.A. y el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica (CEDyAT)¹¹.

El avance previsto -según lo informado por la Dirección General de Administración de Bienes (DGADB) respecto del Plan General de Trabajo¹² se transcribe seguidamente:



Con respecto al desarrollo de la nueva plataforma, la DGADB informó que se ha acordado entre otros, lo siguiente:

1. Seguir los estándares vigentes en materia de Desarrollo, Seguridad y Control de Cambios definidos por la Agencia de Sistemas de Información (en adelante, ASI).
2. La plataforma se desarrollará en **PHP Laravel**, utilizando la última versión estable disponible, garantizando un *framework* seguro y eficiente.
3. La base de datos elegida será **Oracle**, asegurando compatibilidad con la infraestructura existente y alta capacidad de gestión de datos.
4. Para la interfaz de usuario, se emplearán *frameworks* como **Bootstrap** o **Material UI**, que permiten un diseño amigable.

¹¹ Surge de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

¹² Informado por la DGADB mediante *email* institucional de fecha 12 de junio de 2025.



3.8. Respetto del Estado de la Deuda Pública.

La Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (en adelante, DGUIAF) Informó mediante *email*¹³ que -al cierre del presente ejercicio- el desarrollo del sistema se encontraba finalizado y en la etapa de puesta en marcha de la implementación.

Durante enero y febrero de 2025 se avanzó con tareas de implementación, finalizando con el pasaje a producción de fecha 7 de marzo de 2025.

El sistema fue desarrollado en dos (2) plataformas, a saber:

- BI – Carga de Conceptos de Deuda:
Plataforma web de Business Intelligence (BI) con soporte en base de datos Microsoft SQL Server.
- SIGAF – Carga presupuestaria (preventivo, definitivo y devengado):
Módulo de Crédito Público implementado sobre Oracle WebLogic, con base de datos Oracle.

Los datos del sistema se encuentran alojados en servidores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La política de seguridad y la gestión de la infraestructura tecnológica está a cargo de la ASI, conforme a las normativas vigentes del GCBA.

Dicha situación, si bien no implica aún la integración al Sistema de Contabilidad requerida por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70¹⁴, aporta transparencia e integridad a la información.

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Estado de la Deuda:

4.1.1. Observación:

No obstante lo manifestado en el apartado 3.8. “*Respetto del Estado de la Deuda Pública*”, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70¹⁴.

Recomendación:

Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones.

¹³ Informado por la DGUIAF mediante *email* institucional de fecha 17 de junio de 2025.

¹⁴ Ley N° 70: Artículo 96: “(...) c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”.

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015”.

4.2. Grado de cumplimiento de Objetivos y Metas:

4.2.1. Observación:

Se constató que existen programas incluidos en el Tomo “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP” que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas.

Recomendación:

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debería arbitrar las medidas necesarias a fin de que las Jurisdicciones¹⁵ definan al momento de la formulación presupuestaria las metas físicas del ejercicio. Asimismo, controlar la carga trimestral de la ejecución física presupuestaria.

4.3. Informes sobre Variabilidad de los Gastos:

4.3.1. Observación:

La información incorporada en la Cuenta de Inversión 2024 no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70¹⁶. Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública.

Recomendación:

La Dirección General Contaduría debería proseguir con el diseño y la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos que satisfaga los requisitos y objetivos planteados en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70.

5. DICTAMEN:

Como resultado de las tareas que realizó esta Sindicatura General con el objeto de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión 2024 y en virtud de lo expuesto en los apartados **2.2. Identificación de la Información Básica Auditada**, **3. Aclaraciones Previas** y **4. Observaciones y Recomendaciones** del presente Dictamen, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 70,

DICTAMINAMOS:

5.1. En nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2024 expone adecuadamente los Estados Contables que le fueran remitidos a la DGCG por los Entes comprendidos en el artículo 4° de la Ley N° 70, sin que esta manifestación importe emitir opinión sobre la procedencia y

¹⁵ Ley N° 70: Artículo 71: “La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

a) Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.

b) Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.

c) Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.”

¹⁶ Ley N° 70: Artículo 118: “(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo: (...) g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; (...)”.



consistencia de las cifras expuestas en dichos Estados, algunos de los cuales, tal como se indica en el apartado “*Aclaraciones Previas*” del presente Dictamen, han sido oportunamente motivo de Informes específicos por parte de esta Sindicatura General (Ver Capítulo 3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2024).

5.2. Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las “*Aclaraciones Previas*” y excepto por las “*Observaciones y Recomendaciones*” efectuadas en el presente Dictamen, en nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2024 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Informe de Producción Pública.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Gubernamental.
- Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.

5.3. Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados “*Aclaraciones Previas*” y “*Observaciones y Recomendaciones*” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información:

- Estado de la Deuda.
- Variabilidad del gasto.
- Reporte de centros de costos.



PROYECTO N° 118/25

ANEXO I

Normativa y Documentación Relevante

La normativa que contempla los procedimientos aplicados para la confección del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2024, se encuentra asentada en los respectivos papeles de trabajo.

El marco normativo vigente y la documentación relevante con los cuales contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente Dictamen se detallan a continuación:

1. Normativa Nacional

- **Ley Nacional N° 23.877 (BORA N° 27.001).** Determina los objetivos, beneficiarios y autoridad de aplicación del programa destinado a la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.
- **Ley Nacional N° 23.982 (BORA N° 27.204).** Consolida las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 70/23 (BORA N° 35.326).** Establece las bases para la reconstrucción de la economía Argentina. Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Resolución N° 66-MF/18 (BORA N° 33.841).** Dispone la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal".

2. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- **Ley N° 470 (BOCBA N° 1.025).** Declara como área de desarrollo sur al polígono comprendido por diversas arterias. Crea la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- **Ley N° 472 (BOCBA N° 1.025).** Crea la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- **Ley N° 5.622 (BOCBA N° 4.893).** Crea la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos SE en el ámbito del Ministerio de Salud (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- **Ley N° 5.732 (BOCBA N° 5.049).** Crea un plan Integral, Social, Cultural Deportivo y Comercial en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez (texto consolidado por Ley N° 6.764).

ANEXO I (Continuación)

- **Ley N° 5.785 (BOCBA N° 5.050).** Crea la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
- **Ley N° 6.114 (BOCBA N° 5.534).** Garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.
- **Ley N° 6.712 (BOCBA N° 6.774).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2024.
- **Ley N° 6.764 (BOCBA N° 7.022).** Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704).** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- **Decreto N° 260/24 (BOCBA N° 6.910).** Establece que la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado adopta el tipo societario de Sociedad Anónima Unipersonal, bajo la denominación de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., la que se registrará por la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, aprueba el Estatuto de dicha Sociedad.
- **Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289).** Aprueba el "Consenso Fiscal", suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Resolución N° 162-SGCBA/24 (BOCBA N° 7.022).** Aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Unidades de Auditoría Interna para el año 2024.
- **Disposición N° 112-DGCG/19 (BOCBA N° 5.681).** Dispone la verificación del Estado Contable y Presupuestario de las gestiones administrativas.
- **Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640).** Deja sin efectos la Disposición N° 111-DGCG/16. Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 111-DGCG/24 (BOCBA N° 7.012).** Deja sin efecto la Disposición N° 135-DGCG/23. Se establecen procedimientos para el cierre de Cuentas por el Ejercicio 2024.
- **Disposición N° 24-DGCG/25 (BOCBA N° 7.094).** Establece el listado de deuda a prescribir conforme la Disposición N° 112-DGCG/19.
- **Disposición N° 49-DGCG/25 (BOCBA N° 7.138).** Aprueba el Plan y el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deja sin efectos la Disposición N° 33-DGCG/24.
- **Disposición N° 47-DGCG/25 (BOCBA N° 7.139).** Establece la aplicación del Valor Patrimonial Proporcional (VPP) sobre las entidades (excluidos los organismos descentralizados) que hayan recibido transferencias en concepto de aportes de capital.

ANEXO I (Continuación)

3. Documentación relevante

- Resolución Técnica N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE). Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 92-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 28-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 29-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 31-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 32-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 33-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 34-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 35-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 36-SGCBA/25.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 37-SGCBA/25.
- Nota N° 25.658.736-DGCG/25.
- Expediente Electrónico N° 24.901.470 -GCABA-DGCG/25.
- Informado por la DGADB mediante *email* institucional de fecha 12 de junio de 2025.
- Informado por la DGUIAF mediante *email* institucional de fecha 17 de junio de 2025.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-26822623-GCABA-SGCBA

Buenos Aires, Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: S/Dictamen Cuenta de Inversión Año 2024.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.27 10:58:03 -03:00

Mónica Freda
Sindico General
SINDICATURA GENERAL DE LA CDAD. AUTONOMA DE BS.AS.
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.27 10:58:03 -03:00